Propuesta: Colaboración en servicios de consultoría en legislación de Protección de Datos de Carácter personal.

AJA OURENSE

SEDE CENTRAL
Parque Tecnológico de Galicia
Edif. Tecnópole I. Ofic 13
32900 - San Cibrao das Viñas
Telf. 986 120 117

e-mail: lopd@ingade.es

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

2. ALCANCE DEL SERVICIO

3. PROCESO DE EJECUCIÓN

4. CONDICIONES ECONÓMICAS

5. CONDICIONES DE PAGO

6. ACEPTACION

1. PRESENTACIÓN.

En el contexto de las conversaciones mantenidas entre la empresa AJA OURENSE (CLIENTE) e **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO GALICIA S.L (INGADE)**, se expuso por parte de la empresa CLIENTE el interés en recibir de **INGADE** una propuesta de prestación de servicios que incluyese los diferentes servicios de consultoría en relación a la adecuación al nuevo Reglamento Europeo 679/2016 y la legislación española vigente en materia de Protección de Datos Personales.

2. ALCANCE DEL SERVICIO PROPUESTO

Las tareas que se podrán contratar con INGADE bajo las condiciones del presente dependerán de lo indicado en las condiciones económicas y podrán ser las siguientes:

A) IMPLANTACIÓN EN LA EMPRESA DE LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y EL NUEVO REGLAMENTO EUROPEO 679/2016 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE 27 DE ABRIL DE 2016

Para la prestación de este servicio INGADE llevará a cabo las siguientes acciones:

i. ***Registro de actividades de tratamiento.***

El RGPD exige a los responsables de los datos un registro de sus actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, reguladas en el artículo 30. Mencionar las excepciones recogidas en el artículo 30.5 acerca de las empresas con menos de 250 personas siempre y cuando no manejen datos que conlleven un riesgo para los derechos y libertades o incluyan categorías de datos especiales o infracciones y sanciones penales.

Con el nuevo Reglamento General de protección de Datos y el Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales no es necesaria la inscripción de ficheros del cliente.

INGADE será la empresa encargada de realizar un análisis del registro de actividades de tratamiento, conforme a los requisitos y necesidades expuestas en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 de 27 de abril de 2016.

Cuando sea necesario, INGADE realizará una evaluación de impacto relativa a la protección de datos que tendrá como objetivo minimizar o eliminar los posibles riesgos en cuanto a protección de datos para los clientes o interesados, así como para proteger los compromisos del responsable tal y cómo se regula en el art.35 del RGPD. Además se hará una comprobación de la necesidad o no de contar con un Delegado de Protección de Datos en virtud de lo establecido en el art.37 del RGPD.

ii. Elaboración de clausulado.

EL CLIENTE, en el marco de su actividad empresarial ordinaria recaba datos personales generados tanto internamente como procedentes de clientes y proveedores. La vigente legislación en Protección de Datos de carácter personal exige que se advierta del uso y de los derechos que los afectados tienen al respecto. Por ello INGADE elaborará un clausulado para los procesos de recogida de datos personales, así como las posibles cláusulas de cesión de datos o de tratamiento a cargo de terceros.

El proceso que llevará a cabo INGADE será el siguiente:

· INGADE efectuará un análisis de las fuentes de recogida de datos personales por parte de EL CLIENTE.
· Para cada una de ellas esas fuentes, INGADE elaborará el clausulado que permita cumplir con los requerimientos de la vigente legislación en Protección de Datos de carácter personal.
· INGADE identificará aquellas cesiones de datos, transferencias internacionales de datos o acuerdos de tratamiento de datos por parte de terceros que afecten a los datos personales.
· Por último, INGADE elaborará el clausulado necesario que complete dichos acuerdos con el objetivo de que cumplan con los requerimientos de la RGPD y lo entregará a EL CLIENTE.

Actualmente se regula en el artículo 46 del Reglamento General de protección de Datos 2016/679.

iii. Elaboración del Informe de Seguridad.

El RGPD obliga a la creación y actualización de un Informe de Seguridad que describa los procesos y medidas que EL CLIENTE debe implementar y llevar a cabo en su empresa para salvaguardar los derechos y libertades de sus clientes.

INGADE elaborará el Documento de Seguridad para EL CLIENTE de acuerdo con el siguiente plan de trabajo:

· En primer lugar obtendrá de los distintos responsables de EL CLIENTE una descripción detallada de los procesos lógicos, tecnológicos y físicos que actualmente se están empleando para garantizar la privacidad de los datos personales.

· Posteriormente, los profesionales de INGADE realizarán un informe de seguridad que exija las medidas que necesita implementar EL CLIENTE de forma imprescindible para cumplir con todas las disposiciones del RGPD aplicables.

B) REVISIÓN, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO ANUAL (AUDITORIA)

Los servicios de INGADE se extienden al mantenimiento de la inscripción de ficheros, la revisión del clausulado, la realización de revisiones periódicas del Informe de Seguridad, así como el suministro a EL CLIENTE de un soporte continuo que garantice la permanente adaptación a la legislación vigente.

Con el nuevo Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) se exige la actualización de las medidas de seguridad para el correcto tratamiento de datos personales regulado en el Art 24 y 25.

Las tareas que se incluyen en este servicio son las siguientes:

i. Proceso de revisión

Para aquellas empresas que en el momento de inicial la relación comercial con INGADE., ya cuenten con alguno de los trámites necesarios y pertinentes realizados, INGADE evaluará la situación actual de la empresa con arreglo al cumplimiento de dicha normativa.

Durante el proceso de revisión, se tendrá en cuenta éste análisis previo para contemplar la necesidad de modificar la estructura del documento de seguridad anterior (En caso de que el CLIENTE ya cuente con él), atendiendo al soporte en que se facilite, o bien en el caso de tener que modificar un % significativo, se contempla la emisión de un nuevo documento de seguridad para una mayor comprensión del mismo por parte del cliente.

ii. Proceso de Vigilancia y Mantenimiento Anual

En el marco de que EL CLIENTE en todo momento tenga la seguridad de encontrarse correctamente adaptado a dicha normativa, INGADE, facilita un servicio de actualización durante la prestación del servicio que incluye:

Soporte

· Comprobación de la vigencia de las cláusulas iniciales y la redacción de nuevas cláusulas a incorporar, en relación con el movimiento de datos con terceros.

· En relación con el Informe de Seguridad, éste se actualizará teniendo en cuenta los cambios operativos y estructurales del CLIENTE que así lo comunique a INGADE.

· INGADE redactará un informe que describa la situación actual de EL CLIENTE, así como las acciones acometidas y la emisión de recomendaciones.

No se incluyen expresamente en el Servicio de Mantenimiento los siguientes servicios:

a) Asesoramiento en el marco de procedimientos sancionadores y posteriores recursos, en vía judicial.

b) Implantación de las medidas técnicas

c) La comprobación de la inclusión de un delegado de protección de datos conforme a las exigencias del Reglamento General de protección de Datos 2016/679 (RGPD) de 27 de abril de 2016 en su art.37. Se regulará en otro contrato anexo en el caso de que sea necesario.

En este servicio queda incluida la realización de las acciones de adaptación RGPD a petición del cliente, la resolución de consultas técnicas, así como la prestación de asistencia técnica en caso de inspección por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, hasta la conclusión del procedimiento administrativo inspector

C) FORMACIÓN

Completando el alcance de la propuesta, se establece por parte de INGADE, la opción de realizar acciones formativas para la empresa (CLIENTE), a medida del propio.

Si fuera el caso, estas acciones formativas, se realizarán acorde a la normativa que rige la formación bonificada, para que el cliente pueda aplicar la bonificación de manera correcta.

D) DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (A valorar una vez establecida la necesidad del cliente de nombrar un DPD)

Tal como indica la legislación, INGADE realizaría la labor de Delegado de Protección de Datos externo de la empresa con las siguientes funciones:

- Informar y asesorar al responsable del tratamiento de datos de las obligaciones que debe efectuar para cumplir con el Reglamento General. Debe dejar constancia en papel de las comunicaciones con el responsable del tratamiento y sus respuestas.
- Supervisar la aplicación de las normas por el encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales: asignación de responsabilidades, formación del personal y auditorías correspondientes.
- Supervisar la documentación, notificación y comunicación de las violaciones de datos personales.
- Supervisar la respuesta a las solicitudes de la autoridad de control y cooperar con ella.
- Ejercer de punto de contacto con la autoridad de control.

3. PROCESO DE EJECUCIÓN

El proceso de implantación (o revisión) de la legislación española en materia de Protección de Daos de carácter personal y su Nuevo Reglamento en EL CLIENTE, a través de los servicios profesionales de INGADE, implica que ésta asume las siguientes obligaciones frente a EL CLIENTE:

a) Realización de un análisis del estado de EL CLIENTE en relación con el RGPD (El art.35 regula la evaluación de impacto de los datos de los interesados).
b) La identificación de las actividades de tratamiento llevadas a cabo
c) La recogida de la información necesaria de EL CLIENTE para analizar los riesgos que conlleven las actividades de tratamiento que se lleven a cabo.
d) La elaboración del clausulado de recogida de datos.
e) La elaboración del clausulado de cesión, transferencia internacional, y gestión de datos por parte de terceros si procede.

f) La recogida de la información necesaria para la elaboración del Informe de Seguridad.
g) La entrega de un clausulado a incluir en los contratos y formularios de recogida de datos, así como del Informe de Seguridad.
h) Con motivo de la prestación de servicios ofertada. INGADE deberá acceder a datos de carácter personal del CLIENTE, y por ello se obliga a no utilizarlos para ninguna finalidad distinta a la necesaria para cumplir con los servicios ofertados en la presente propuesta. Asimismo INGADE se obliga a guardar la debida confidencialidad, al cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas por el cliente según la naturaleza de los datos personales a los que acceda, así como a la destrucción, devolución o bloqueo de dichos datos, una vez finalizada la prestación de servicios

Todos los consultores de INGADE asumen un compromiso de secreto profesional y de confidencialidad de las informaciones relativas a sus clientes, en todo lo relativo a los datos e informaciones que puedan conocer, así como en lo relativo a los documentos o soportes informáticos, cualquiera sea su forma, y que hayan utilizado en el transcurso de sus trabajos.

Por su parte EL CLIENTE, y a fin de cumplir el objeto del contrato, asume las siguientes obligaciones frente a INGADE:

a) El cliente deberá implantar las medidas de seguridad fijadas en el Informe de Seguridad, así como realizar una auditoría de las mismas al menos cada dos años.
b) El cliente se obliga a facilitar toda la información y documentación requerida para este fin por INGADE.
c) En este sentido, INGADE reconoce que toda la información aportada por EL CLIENTE en el transcurso de la prestación de sus servicios profesionales tiene carácter confidencial y no será utilizada, cedida o reproducida sin el consentimiento previo de EL CLIENTE.

EL CLIENTE exonera a INGADE de toda responsabilidad que pueda derivarse por el suministro de datos falsos, erróneos o inexactos por parte de EL CLIENTE

4. CONDICIONES ECONÓMICAS

De acuerdo a lo establecido anteriormente y dado que GRUPO QUALIGAL INGADE presta un amplio abanico de servicios como consultoría de empresa, se plantean las siguientes opciones PARA COLEGIADOS ASOCIADOS A AJA:

SERVICIOS	IMPORTE ANUAL (Euros)
Adecuación y/o implantación del RGPD	120,00 €
Seguimiento anual RGPD	100,00 €

Nota:

EL SERVICIO SE PRESTA **A ELECCION DEL CLIENTE POR UNA DE LAS DOS OPCIONES PROPUESTAS**

- I.V.A. no incluido.
- El servicio de REVISIÓN, también se facturaría con I.V.A.
- Los costes de formación bonificada están exentos de I.V.A.

La OPCION 2 muestra los costes desglosados: indica los precios en caso de que la empresa acepte el compromiso de contratar todos los servicios de manera conjunta. Esta oferta es única e indivisible.

El tiempo dedicado al estudio de situación actual, preparación de las visitas y elaboración de documentación están ya incluidos en la oferta.

5. CONDICIONES DE PAGO

GRUPO QUALIGAL INGADE, emitirá la factura correspondiente a cada uno de los trabajos según el avance de los mismos.

EL CLIENTE deberá abonar el 100 % (cien por cien) de la misma a la recepción de dicha factura.

GRUPO QUALIGAL INGADE se compromete a iniciar los trabajos en 2 semanas después de haber recibido la aceptación formal de esta Oferta

6. ACEPTACIÓN

EL CLIENTE acepta expresamente con la firma de la presente propuesta presentada por INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO GALICIA S.L. y QUALIGAL CONSULTORIA Y ASESORIA, S.L.N.E. bajo su marca comercial GRUPO QUALIGAL INGADE, la prestación de los servicios definidos en la misma en los términos y condiciones descritos en el presente apartado.

GRUPO QUALIGAL INGADE se obliga a prestar los servicios definidos en la presente propuesta una vez aceptada, en las condiciones que en ella se expresan.

En OURENSE, a día 30 de OCTUBRE de 2018

Por AJA OURENSE
CIF: Q3263001D

Fdo. D. BEATRIZ C. REY PEREIRA
D.N.I. 44.484.558-M

Por INGADE
C.I.F.: B32401671

Fdo. DIEGO GLEE REGUEIRA
D.N.I. 34.984.047-N

Según el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 de 27 de abril de 2016, le indicamos que la empresa INVESTIGACION Y DESARROLLO GALICIA, S.L. (INGADE) será la responsable de tratar los datos que usted nos facilite de forma voluntaria, por cualquiera de nuestros medios de recogida de información. El tratamiento tiene como finalidades la gestión contable, fiscal y administrativa, la facturación de servicios o la realización de propuestas y presupuestos por parte de INGADE.
Se informa que dicha información puede ser cedida a empresas colaboradoras o entidades públicas para cumplir con obligaciones legales y para realizar el servicio que solicita. INGADE conservará los datos conforme a la normativa fiscal.
Usted tiene derecho a obtener la confirmación sobre si en INGADE estamos tratando sus datos personales, así como a ejercer sus derechos como interesado a la dirección Edificio Tecnópole I, Ofic 13, C.P. 32900 San Cibrao das Viñas (Ourense). El interesado podrá presentar las reclamaciones pertinentes ante la Agencia Española de Protección de Datos.

☒ Acepto y consiento que INGADE utilice mi denominación/es e imagen corporativa con fines publicitarios.